

ACTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	20 de mayo de 2027
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	20 de mayo de 2028
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	20 de mayo de 2029

**Artículo 5.-** PRECISAR que en virtud de lo establecido en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias, la presente Resolución Directoral debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6.-** REMITIR a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las labores de fiscalización, en el marco de sus competencias.

**Artículo 7.-** NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TECNICO VEHICULARES REVISIONES VEHICULARES DEL SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el domicilio ubicado en Av. Quilca N° 455 – Urb. San Alfonso y Santa Irene, distrito de Callao, provincia Constitucional del Callao y/o en el correo electrónico citvdelsur22@gmail.com.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA  
Director  
Dirección de Circulación Vial  
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

2323835-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

### Designan Directora de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 331-2024-VIVIENDA

Lima, 10 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora SHARON CAROLINA TORRES MITCHELL, en el cargo de Directora de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina

General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2323897-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

#### Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000177-2024-DV-PE

Miraflores, 10 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000251-2024-DV-OPP-UPTO de fecha 06 de setiembre de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000123-2024-DV-OGA de fecha 05 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000181-2023-DV-PE de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG de fecha 04 de noviembre de 2021, se aprobó el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho



de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante Oficio N° 001590-2024-CG/GRECE, de fecha 29 de agosto de 2024, el Gerente de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental (e) de la Contraloría General de la República comunica que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA deberá transferir a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades RUC 20603348541, por el período 2024, el importe de S/ 184,269.00 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, en el citado Oficio se señala que, excepcionalmente y dentro del mismo plazo otorgado, DEVIDA podrá efectuar la transferencia del 50% de la retribución económica y por el otro 50% deberá adjuntar la constancia de certificación presupuestal por el saldo, cuyo desembolso debe efectuarse a más tardar en el mes de diciembre de 2024;

Que, la Oficina General de Administración mediante Informe N° 000123-2024-DV-OGA sustenta y solicita la realización de una transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el monto de S/ 92,134.50 (Noventa y dos mil ciento treinta y cuatro y 50/100 Soles) que corresponde al 50% de la retribución económica que incluye el IGV, por la auditoría a los estados financieros y presupuestarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, por el período 2024;

Que, a través del Informe N° 000251-2024-DV-OPP-UPTO, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Informe Previo Favorable y señala que en el Presupuesto Institucional del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA, se cuenta con recursos disponibles para realizar la transferencia financiera a que se refieren los considerandos precedentes; a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República hasta por el importe total de S/ 92,135.00 (Noventa y dos mil ciento treinta y cinco y 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República del Sistema Nacional de Control;

Que, asimismo se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002044 con fecha 5 de setiembre de 2024;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000181-2023-DV-PE, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** AUTORIZAR la transferencia financiera del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y

Vida sin Drogas - DEVIDA, por la suma de S/ 92,134.50 (Noventa y dos mil ciento treinta y cuatro y 50/100 Soles) a favor de Pliego 019: Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

**Artículo 2.-** La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios -RO, Meta 0078, Específica de Gasto 2.4.13.11 "A Otras Unidades del Gobierno Nacional" por la suma S/ 92,134.50 (Noventa y dos mil ciento treinta y cuatro y 50/100 Soles).

**Artículo 3.-** Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.-** La Oficina General de Administración en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para las cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

**Artículo 5.-** REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones que correspondan.

**Artículo 6.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a publicarla en el portal institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ([www.gob.pe/devida](http://www.gob.pe/devida)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA  
Presidente Ejecutivo

2324043-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00214-2024-CD/OSIPTEL

A solicitud del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, se publica Fe de Erratas del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 00214-2024-CD/OSIPTEL, y publicado en Separata Especial el día 4 de setiembre de 2024.

#### Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

- En el Artículo 7.-;

DICE:

**"Artículo 7.-** Indicador Cumplimiento de Velocidad Mínima (CVM)

Corresponde al porcentaje de mediciones de las velocidades de bajada y subida que cumplen con la velocidad mínima establecida.